



Resolución Jefatural

Nº 1889-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 170-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/USIL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2282-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1043-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2350-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 8423-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando

la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo señala que “*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, la Resolución Jefatural N° 157-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE de fecha 03 de abril de 2014, resuelve declarar becarios de la Beca Especial para “Licenciados del Servicio Militar voluntario” Convocatoria 2014-I a mil setecientos treinta y nueve (1739) beneficiarios;

Que, la Resolución Jefatural N° 176-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE de fecha 16 de abril de 2014, resuelve aprobar la primera lista de novecientos

cincuenta y cinco (955) becarios de la Beca Especial VRAEM - Beca 18, Convocatoria 2014-I;

Que, la Resolución Jefatural N° 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de fecha 23 de abril de 2014, resuelve aprobar el primer listado de seis mil doscientos veinticuatro (6224) becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014;

Que, la Resolución Jefatural N° 178-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE de fecha 23 de abril de 2014, resuelve aprobar el primer listado de ciento sesenta y siete (167) becarios de la Beca de Educación Intercultural Bilingüe - Convocatoria 2014-I;

Que, la Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de fecha 30 de abril de 2015, resuelve aprobar la relación de veintidós mil ochocientos cincuenta y seis (22,856) becarios correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto (parcial) corte del concurso de la Beca 18 de Pregrado y becas especiales delegadas en administración - Convocatoria 2015;

Que, la Resolución Jefatural N° 1206-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 21 de julio de 2021, resuelve modificar en parte a la Resolución Jefatural N° 514-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 19 de marzo de 2020, con la que se aprueba los costos por concepto del grado de bachiller y título profesional, vigentes para el año 2020, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades y Beca Vocación de Maestro de la IES Universidad San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Informe N° 170-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/USIL de fecha 05 de noviembre de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, otorga viabilidad de pago del reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 20,960.00 (Veinte mil novecientos sesenta con 00/100 soles) a favor de once (11) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2014 y 2015 de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, sobre los costos académicos por conceptos de obtención del grado de bachiller y título profesional del año 2020, generando la “solicitud de pago N° 51239 y conformidad de pago N° 33149”;

Que, se señala como el sustento de pago del reconocimiento de deuda por reembolso lo siguiente: *“El motivo de no pago en el año 2019, fue debido a que los becarios se encontraban cumpliendo con los requisitos solicitados por la IES para obtener las constancias de los conceptos: ASESORÍA DE TESIS, SUSTENTACIÓN DE TESIS, DIPLOMA DE BACHILLER y DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL. Con respecto al año fiscal 2020, el pago a la IES no fue realizado porque NO tramitaron su solicitud del beneficio de Costos académicos para la de obtención del grado de bachiller y título profesional de forma regular, porque el plazo para realizarlo venció según lo establecido por sus bases de convocatoria para los egresados de Beca 18 - Convocatorias 2014 y 2015 (12 meses); sin embargo, ante la emisión de la RDE N° 08-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de enero de 2021, ratificada a su vez en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC, los becarios toman conocimiento por parte de la IES y se amparan en la misma para presentar su solicitud de reconocimiento. Por otro lado, los becarios ROJAS ZURITA, MARY LUZ; CARBONELLI ZANABRIA, VETO; PORTOCARRERO RODRIGUEZ, LENIN; ARMINTA JACINTO, YOSHELYN VALERIA; y RODRIGUEZ NORIEGA, JAIRO ELICER, si bien iniciaron con el servicio académico de Asesoría de Tesis en mayo de 2020, y su fecha fin de plazo previsto concluía en julio de 2020, no pudieron solicitar el reembolso por razones de salud, en el caso ROJAS ZURITA; o porque estaban a la*

espera de una ampliación del plazo de titulación para poder solicitar el reembolso, ya que aún no concluían con su calendario de sesiones de asesorías de tesis. (...). Por todo ello, recién entre las fechas 09 de febrero y 30 de junio del presente año, los becarios presentaron sus solicitudes con toda la documentación completa y necesaria para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda por reembolso por los conceptos ya señalados;

Que, a través del Informe N° 2282-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 10 de noviembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, habiendo revisado lo remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 20,960.00 (Veinte mil novecientos sesenta con 00/100 soles) a favor de once (11) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2014 y 2015 de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, sobre los costos académicos por conceptos de obtención del grado de bachiller y título profesional del año 2020;

Que, por medio del Informe N° 1043-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 10 de noviembre de 2021, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 20,960.00 (Veinte mil novecientos sesenta con 00/100 soles) a favor de once (11) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2014 y 2015 de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, sobre los costos académicos por conceptos de obtención del grado de bachiller y título profesional del año 2020, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1206-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF.

Que, mediante Informe N° 2350-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 11 de noviembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 20,960.00 (Veinte mil novecientos sesenta con 00/100 soles) a favor de once (11) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2014 y 2015 de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, sobre los costos académicos por conceptos de obtención del grado de bachiller y título profesional del año 2020, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1206-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y el marco normativo aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso, por el monto de S/ 20,960.00 (Veinte mil novecientos sesenta con 00/100 soles) a favor de once (11) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2014 y 2015 de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, sobre los costos académicos por conceptos de obtención del grado de bachiller y título profesional del año 2020, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 01

Costos académicos por concepto de obtención de bachiller y título profesional Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2014 y 2015 IES Universidad San Ignacio de Loyola

N°	DNI	Apellidos y Nombre	Resolución Jefatural de Adjudicación	Concepto de pago	Monto en soles
1	47926310	ARMINTA JACINTO, YOSHELYN VALERIA	RJ 157-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE	ASESORIA DE TESIS	4,000.00
				TITULACIÓN	1,100.00
				SUSTENTACION DE TESIS	1,200.00
2	72004873	CANTO SOLANO, BRAYAN FRANK	RJ 176-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE	GRADO DE BACHILLER	800.00
3	70762079	CARBONELLI ZANABRIA, VETO	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	ASESORIA DE TESIS	1,720.00
4	77431823	CONDORI VELASQUEZ, ANGIE ISABEL	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	CONSTANCIA DE PLAN DE ESTUDIOS CULMINADO	100.00
5	71414905	LOPEZ MOLINA, GINO XAVIER	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	CONSTANCIA DE PLAN DE ESTUDIOS CULMINADO	100.00
6	70154067	PERALTA LLANTOY, ERIKA YOSY	RJ 178-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE	CONSTANCIA DE PLAN DE ESTUDIOS CULMINADO	100.00
7	72516700	PORTOCARRERO RODRIGUEZ, LENIN	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	ASESORIA DE TESIS	1,720.00
8	73472934	RODRIGUEZ NORIEGA, JAIRO ELICER	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	ASESORIA DE TESIS	1,720.00
				SUSTENTACION DE TESIS	1,200.00
9	70024079	ROJAS ZURITA, MARY LUZ	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	ASESORIA DE TESIS	4,000.00
				TITULACIÓN	1,100.00
				SUSTENTACION DE TESIS	1,200.00
10	73768338	SACACA COTACALLAPA, ERIKA JASMYNA	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	CONSTANCIA DE PLAN DE ESTUDIOS CULMINADO	100.00
11	75866027	VICENTE LITANO, ZARELA JACKELINE	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	GRADO DE BACHILLER	800.00
IMPORTE TOTAL A RECONOCER S/.					S/ 20,960.00